Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

11304 ***Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) por la que se aprueba la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo mediante concurso de méritos por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino de la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios/operario-a, subgrupo AP, especialidad personal de servicios y personal laboral de la misma categoría del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales***

Antecedentes de hecho

1. Mediante Resolución de la Presidencia del IMAS de fecha de 15 de enero de 2024 (BOIB n.º 11, de 23 de enero de 2024), última modificación publicada en el BOIB n.º 125, de 24 de septiembre de 2024, se aprueban las bases generales que deben regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal del IMAS, las cuales han sido negociadas y aprobadas en la sesión de la Mesa general conjunta del personal funcionario y laboral del Consejo de Mallorca y del IMAS de fecha 24 de noviembre de 2023.

Estas bases generales derogan a las anteriores que regían los procesos selectivos para la cobertura de personal funcionario interino y laboral temporal en el IMAS (BOIB n.º 68, de 25 de mayo de 2021).

2. El Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales tiene que cubrir con personal funcionario interino determinados puestos de trabajo de la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios/operario-a, subgrupo AP, especialidad Personal de servicios, y personal laboral de la misma categoría. Dado que hay puestos vacantes de la Relación de puestos de trabajo que no se han podido cubrir y no se puede garantizar la cobertura de todas las peticiones de sustituciones, resulta necesario convocar, mediante el sistema de concurso de méritos, una bolsa extraordinaria y específica de esta especialidad para cubrir las necesidades actuales y otras que puedan surgir en el futuro. Se trata, por lo tanto, de una necesidad urgente puesto que no hay personal disponible de esta especialidad.

3. En fecha 23 de octubre de 2026, la Presidencia del IMAS ha resuelto iniciar el expediente para aprobar la convocatoria de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso de méritos por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino de la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios/operario-a, subgrupo AP, especialidad Personal de servicios y personal laboral de la misma categoría del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (en lo sucesivo TREBEP), establece que la selección de los funcionarios interinos se hará mediante procedimientos ágiles que tienen que respetar, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El artículo 15 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece idéntica previsión añadiendo los criterios de celeridad y eficiencia.

2. El artículo 37.1c) del TREBEP dispone que serán objeto de negociación, entre otras, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso. El artículo 38 del TREBEP establece que los pactos y los acuerdos adoptados en las mesas de negociación tienen que versar sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las administraciones públicas, y, para que tengan validez y eficacia, es necesario que estos órganos las aprueben de manera expresa y formal.

En este sentido, en la Mesa general en sesión conjunta del personal funcionario y laboral del Consejo de Mallorca y del IMAS de fecha 24 de noviembre de 2023, se negociaron las bases generales que tienen que regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal del Consell de Mallorca y del IMAS.

3. El Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm 78, de 30 de mayo de 2009).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232487

4. La Disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Consejo de Mallorca y de los organismos que de el dependen, modificada por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 10 de abril de 2025 (BOIB n.º 76, de 17 de junio de 2025), regula la obligatoriedad de usar medios electrónicos en los procesos selectivos para acceder al empleo público en el ámbito de la Administración Insular de la forma siguiente:

> "*1. Las personas que participan en los procesos selectivos y en los procedimientos de provisión y de ocupación de puestos de trabajo convocados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza tienen que presentar las solicitudes y la documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos, por medios electrónicos. En el supuesto de personal temporal, esta obligación será exigible tanto cuando la selección se efectúe a través de convocatorias específicas como cuando se realice mediante la constitución y gestión de listas de espera, bolsas de trabajo, o mediante cualquier otro procedimiento previsto en el ordenamiento vigente.*
> *2. El deber de relacionarse con la Administración insular por medios telemáticos incluirá la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran una comunicación personal.*
> *3. En cada una de las convocatorias de procesos selectivos y de los procedimientos de provisión y de ocupación de puestos de trabajo, se indicarán los medios telemáticos para la presentación y tramitación de las solicitudes y de identificación y firma admitidos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Así mismo, en las convocatorias mencionadas se hará referencia expresa a la posibilidad de ampliación de plazos no vencidos como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*
> *4. Por causas excepcionales debidamente motivadas, las convocatorias podrán habilitar, en relación con el respectivo proceso selectivo, la utilización de medios no electrónicos para todos o para parte de los trámites y actuaciones."*

5. La Resolución de la Presidencia del IMAS de fecha de 15 de enero de 2024 (BOIB n.º 11, de 23 de enero de 2024), última modificación publicada en el BOIB n.º 125, de 24 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases generales que deben regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal del IMAS.

La base 3.1.2 establece que las convocatorias se publicaran en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el tablón de anuncios electrónico del IMAS.

De conformidad con la Disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Consejo de Mallorca y de los organismos que de el dependen, en el apartado 4, tal como dispone la base 3.1.3 de las bases generales que deben regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal del IMAS:

> "*La presentación de la solicitud y la documentación, y en su caso, la subsanación, así como cualquier otra actuación relacionada con el procedimiento, se tiene que hacer mediante el trámite telemático habilitado para tal efecto en el Portal de Selección del IMAS. Cualquier actuación al margen de este trámite telemático será considerada como no realizada".*

La base 3.2.2 establece que, en las convocatorias públicas para constituir bolsas por el procedimiento extraordinario y específico, se nombrará un órgano de selección que se rige por las reglas establecidas en la misma base.

En la base 3.3 se establecen los requisitos y condiciones generales de las personas aspirantes para poder participar en la convocatoria.

Además los participantes tendrán que cumplir con los requisitos específicos para participar en la convocatoria para constituir la bolsa de trabajo mediante concurso de méritos por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino de la escala de la administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios/operario-a, subgrupo AP, especialidad Personal de servicios, y personal laboral de la misma categoría.

6. El artículo 7.2.13 de los Estatutos del IMAS, aprobados por el Pleno del Consejo de Mallorca el día 11 de abril de 2019 (BOIB n.º 67, de 18 de mayo de 2019), establece que corresponde a la Presidencia del IMAS convocar y resolver los procedimientos de selección, establecer las bases, los programas y el contenido de las pruebas y nombrar los miembros de los órganos de selección, teniendo en cuenta el artículo 2.2 en cuanto al marco competencial del IMAS.

Por ello dicto la siguiente,

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso de méritos por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino para cubrir los puestos de trabajo vacantes de la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios/operario-a, subgrupo AP, especialidad Personal de servicios y de personal laboral de la misma categoría.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232487

2. Establecer que esta convocatoria se rige por la Resolución de la Presidencia de aprobación de las bases generales que deben regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal en el IMAS, de fecha 15 de enero de 2024 (BOIB n.º 11, de 23 de enero de 2024), la cual ha sido rectificada por Resolución de 26 de febrero de 2024 (BOIB n.º 30, de 29 de febrero de 2024), modificada por Resolución de 27 de agosto de 2024 (BOIB n.º 113, de 29 de agosto de 2024) y rectificada por Resolución de fecha 16 de septiembre de 2024 (BOIB n.º 125, de 24 de septiembre de 2024).

3. Informar de los requisitos específicos para participar en la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo mediante concurso de méritos por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal funcionario interino de la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios/operario-a, subgrupo AP, especialidad Personal de servicios y personal laboral de la misma categoría, que figuran en el Anexo 1 de esta Resolución.

4. Informar del baremo de méritos que figura en el Anexo 2 de esta Resolución.

5. Designar los miembros del órgano de selección que figuran en el Anexo 3.

6. Disponer que el plazo para presentar las solicitudes es de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, que se tiene que ajustar al modelo normalizado telemático de esta convocatoria.

7. Establecer que, de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el modelo específico de solicitud de participación y de autobaremación de méritos se tiene que rellenar electrónicamente dentro del trámite telemático, al cual se accede desde el Portal de Selección (https://www.imasmallorca.net/rh/).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma o la presentación fuera del trámite telemático, supondrá la exclusión de la persona aspirante del procedimiento y se tendrá por no presentada.

8. Publicar esta Resolución en el Tablón de anuncios electrónico del IMAS, en el Portal de Selección del IMAS, en la Sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

9. Comunicar la publicación de la convocatoria a la Junta de Personal y al Servicio de Ocupación de las Illes Balears para que se haga la difusión oportuna.

Interposición de recursos

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos del IMAS aprobados por el Pleno del Consejo de Mallorca, de día 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instáncia, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instáncia, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(4 de noviembre de 2026)*

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS
Guillermo Sánchez Cifre

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(5 de noviembre de 2026)*

La secretaria delegada del IMAS
Maria Elena Tur Figueruelo
(BOIB núm 86, de 1 de julio de 2021)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232487

ANEXO I
BASES ESPECIFICAS ESPECIALIDAD PERSONAL DE SERVICIOS

Bases específicas de la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo, mediante concurso de méritos, de personal funcionario interino de la escala de la administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios/operario-a, subgrupo AP, especialidad Personal de servicios, y personal laboral de la misma categoría.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES

1.1 El objeto de esta convocatoria es la selección de personal funcionario interino para constituir una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso de méritos por los procedimientos extraordinario y específico de selección para cubrir puestos de trabajo vacantes de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios/operario-a, subgrupo AP, especialidad Personal de servicios, y personal laboral de la misma categoría, de larga duración, de corta duración o urgentes.

1.2 Las circunstancias que permiten nombrar personal funcionario interino son las siguientes:

a) Ocupar puestos de trabajo vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.
b) Sustituir de forma transitoria a los titulares durante el plazo estrictamente necesario.
c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
d) El exceso o acumulación de tareas por un plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

1.3 El ámbito territorial de la bolsa de trabajo es la isla de Mallorca, con sede en Palma y, de acuerdo con las necesidades del servicio, se podrán distribuir los candidatos y realizar las funciones que le son propias por toda la isla.

1.4 Esta convocatoria se rige por lo establecido en estas bases específicas, y por lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia del IMAS de fecha de 15 de enero de 2024 (BOIB n.º 11, de 23 de enero de 2024), última modificación publicada en el BOIB n.º 125, de 24 de septiembre de 2024, por la que, se aprueban las bases generales que deben regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal del IMAS.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS ESPECIALIDAD PERSONAL DE SERVICIOS

Para participar en esta convocatoria se debe cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con los requisitos generales previstos en la base 3.3 de las bases generales mencionadas y con los requisitos específicos siguientes, los cuales tienen que estar en posesión del aspirante durante todo el proceso selectivo:

2.1 Título académico exigido: no es necesario estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo vigente.

2.2 Nivel de conocimiento de lengua catalana B1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 b) del Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

ANEXO 2
BAREMO DE MÉRITOS

BOLSA ESPECIALIDAD PERSONAL DE SERVICIOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL, por mes completo (Máximo 45 puntos)1	Puntos por mes
1.1 Servicios prestados en cualquier administración pública, con relación laboral o funcionarial, ejerciendo funciones análogas según el catálogo de funciones del IMAS/Consell de Mallorca y que sean del mismo grupo o subgrupo de adscripción (en el supuesto de no existir subgrupo, se entiende aplicable el grupo) correspondiente a la categoría y/o especialidad de la bolsa convocada (Personal de servicios, AP)	0,25
1.2 Servicios prestados en cualquier administración pública, con relación laboral o funcionarial, en cualquier categoría y/o especialidad (diferente a la especialidad/categoría convocada)	0,05

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232487

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL, por mes completo (Máximo 45 puntos)1	Puntos por mes
1.3 Servicios prestados en entidades de derecho público sometidas con carácter general al derecho privado, en consorcios del sector público, en fundaciones del sector público, en sociedades mercantiles públicas, en universidades públicas y en instituciones sanitarias públicas, ejerciendo funciones análogas según el catálogo de funciones del IMAS/Consell de Mallorca y que sean del mismo grupo o subgrupo de adscripción (en el supuesto de no existir subgrupo, se entiende aplicable el grupo) correspondiente a la categoría y/o especialidad de la bolsa convocada	0,10
1.4 Servicios prestados en una empresa privada, ejerciendo funciones análogas según el catálogo de funciones del IMAS/Consell de Mallorca a las de la categoría y/o especialidad de la bolsa convocada: PERSONAL DE SERVICIOS	0,06

2. Comisión de servicios en atribución temporal de funciones o en la Unidad de Apoyo Coyuntural de la dirección general competente en materia de función pública (Máximo 5 puntos)	Puntos por mes completo
2.1 Comisiones de servicios en atribución temporal de funciones	0,10
2.2 Comisiones de servicios en la Unidad de Apoyo Coyuntural de la dirección general competente en materia de función pública	0,05

3. Conocimientos orales y escritos de catalán (Máximo 15 puntos)	Puntos
Nivel B2	8
Nivel C1	10
Nivel C2	12
Nivel LA, conocimientos de lenguaje administrativo	3

4. Ejercicios superados de procesos selectivos en los cinco años anteriores a la convocatoria de la bolsa de la misma escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios/operario-a, subgrupo AP, especialidad Personal de servicios y personal laboral de la misma categoría (Máximo 10 puntos) 2	Puntos por ejercicios superados
4.1 Por haber superado el primer ejercicio de uno o dos procesos selectivos	2 (màxim de 4 punts)
4.2 Por haber superado el ejercicio de uno o dos procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021	2 (màxim de 4 punts)
4.3 Por haber superado más de un ejercicio dentro del mismo proceso selectivo	4
4.4 Por haber superado más de un ejercicio en varios procesos selectivos	6
4.5 Por haber superado todos los ejercicios del proceso selectivo	10

5. Formación académica (titulaciones académicas oficiales) (Máximo 15 puntos) 3	Puntos
5.1 Un nivel por encima (titulo de graduado en ESO)	5
5.2 Dos niveles por encima (bachiller o titulo de CF Grado medio relacionado con las funciones de la bolsa)	5

6. Cursos y acciones formativas (Máximo 30 puntos)	Puntos
Por hora de formación impartida	0,15
Por hora de aprovechamiento	0,10
Por hora de asistencia	0,05
6.1 Formación directamente relacionada con las funciones de la especialidad o categoría (Máximo 30 puntos)	
6.2 Formación transversal y relacionada con las funciones de todas las escalas, subescalas, clases y/o categorías o especialidades (Máximo 10 puntos)	
- Cursos del área jurídico administrativa - Cursos del área económica y financiera - Cursos del área de calidad, competencias, habilidades y mandos - Cursos de aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario - Cursos del área de igualdad de género - Cursos de prevención de riesgos laborales	
6.3 Titulaciones universitarias no oficiales que tienen el carácter de propias de una universidad (Máximo 10 puntos)	

Puntuación máxima TOTAL: 100 puntos

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232487

[1] Se tiene que alegar de forma separada cada periodo de servicios prestados en la Administración correspondiente.

[2] La puntuación de los diferentes apartados no es acumulable.

[3] Dado que no se exige como requisito ninguna titulación académica, se entiende un nivel por encima, el título de graduado/da en ESO y dos niveles por encima el título de Bachillerato o de Ciclo Formativo de Grado Medio.

ANEXO 3
TRIBUNAL CALIFICADOR

Órgano de Selección de la convocatoria de una bolsa de trabajo mediante concurso de méritos por los procedimientos extraordinario y específico de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios/operario-a, especialidad personal de servicios

Presidenta

Titular: Mª Asunción Martínez Forteza
Suplente: Margarita Martí Alemany

Secretària

Titular: Cristina Ramón Enseñat
Suplente: Catalina Soler Pujades

Vocal

Titular: Rosa Solana Alcolea
Suplente: Mª José Casas Florenzano

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232487